



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Saltillo, Coahuila, a 13 de Octubre de 2005.

**J L SEYMI, S.A. DE C. V.
LAGUNA DEL CARMEN No. 1188
LA SALLE
SALTILLO, COAHUILA.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la Cláusula Segunda Transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de enero del 2004 mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990 y en el artículo 25 fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada 14 de Diciembre de 1993 y en los artículos 2º fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XX, XXV, XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004, así como en los artículos 42, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 48 fracción IX, 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el crédito fiscal en materia de las siguientes contribuciones Federales: de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GIM0501076/04, contenida en el Oficio No. 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004 expedida por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio lo siguiente:

...2



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 2 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO GIM0501076/04 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2004

El C. Jesús Francisco Ayala Rodríguez auditor adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal ubicado en la calle Laguna del Carmen Nte. No. 1188 de esta ciudad a las 17:00 horas del día 14 de Diciembre de 2004, para notificar la orden numero GIM0501076/04 de fecha 13 de Diciembre de 2004, requiriendo la presencia Representante Legal del Contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V., quien al no encontrarse presente, se procedió a entregar el original del citatorio con la persona que se encontraba en el domicilio ya mencionado, siendo al C. Oscar Flores Portales en su carácter de Tercero Compareciente y empleado del contribuyente revisado quien se identifico con credencial para votar con fotografía, folio No. 089728904, expedida por el Instituto Federal Electoral a fin de que hiciera del conocimiento al Representante Legal para que este presente el día 15 de Diciembre de 2004 a las 8:30 horas.

Ahora bien, siendo las 8:30 horas del día 15 de Diciembre de 2004, el auditor C. Jesús Francisco Ayala Rodríguez, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal ubicado en la calle Laguna del Carmen . No. 1188 de esta ciudad para notificar el Oficio Núm. GIM0501076/04 de fecha 13 de Diciembre de 2004, por lo que fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente revisada J L SEYMI, S.A. DE C.V. , el cual hizo caso omiso al citatorio, por lo que se procedió a desahogar la diligencia con el C. OSCAR FLORES PORTALES en su carácter de Tercera Compareciente y Empleado de la contribuyente revisado quien se identifico con credencial para votar con fotografía, folio No. 089728904 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del siguiente oficio" anotando a continuación la fecha 15 de DIC del 2004 9.00 A.M., su nombre, firma.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que se señala, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por lo que se le solicita la siguiente documentación:-----

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación. -----
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio y periodo sujetos a revisión. -----
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

...3



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 3 -

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- 2.- Cédula de integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta propio o retenido, a que está afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el impuesto Acreditable y en su caso, el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. MSFS-002/2005 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA

Ahora bien, considerando que transcurrió en exceso el plazo adicional que se le concedió en el oficio No. MSFS-002/2005, en que se le impuso una primera multa, por no proporcionar la información y documentación solicitada en la Orden No. GIM0501076/04 contenida en el oficio 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004 la cual fue turnada al departamento de EJECUCIÓN FISCAL, mediante oficio SFS-031/2005 de fecha 25 de Enero de 2005 para efectos de su notificación control y cobro, la cual fue recibida el 25 de Enero de 2005 por la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN ESTATAL.

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES OSFS/060/2005 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente J L SEYMI S.A. DE C.V. no se localizo en el domicilio fiscal donde se notifico la Orden No GIM 0501076/04 contenida en el oficio 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004 ya que me constituí a la empresa J L SEYMI S.A. DE C.V. con domicilio fiscal Laguna del Carmen No 1188 COL: La Salle a notificar el oficio de observaciones OSFS/060/2005 y la persona que me atendió me manifestó que la empresa J L SEYMI, S.A. DE C.V. tenia como tres meses de haberse quitado y ahora esta otra empresa llamada ASESORIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE R.L., por lo que se consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinándose que no ha presentado aviso de cambio de domicilio y/o baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente y Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por lo que se procede a la notificación del Oficio de Observaciones No OSFS/060/2005 de fecha 18 de Mayo de 2005, por Estrados de la Secretaría de Finanzas del

...4



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 4 -

Estado de Coahuila, así como en la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila así como en la pagina electrónica de Internet, con dirección www.sfcoahuila.gob.mx, por 15 días consecutivos del día 24 de Mayo de 2005 al 13 de Junio de 2005 surtiendo sus efectos la notificación el 14 de Junio de 2005, según lo establecen los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 134 fracción III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las leyes fiscales y este Código.

Artículo 139. Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimosexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número OSFS/060/2005 de fecha 18 de Mayo del 2005, notificado por estrados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por no desvirtuados los siguientes hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS DEL CONTRIBUYENTE.

En virtud de que el contribuyente revisado J L SEYMI, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad información y documentación fiscal consistente en I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA descritas anteriormente, la cual fue solicitada mediante orden número GIM0501076/04, oficio Núm: 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004, notificada legalmente el día 15 de Diciembre de 2004 al C. OSCAR FLORES PORTALES, en su carácter de Tercero Compareciente y empleado de la contribuyente revisada J L SEYMI, S.A. DE C.V. esta autoridad encuentra que el contribuyente revisado se ubica en el supuesto establecido en el artículo 55 primer párrafo, fracción II y 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación presunta de los Ingresos y el Valor de Actos o Actividades.

....5



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 5 -

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 primer párrafo; Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos, y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

No proporcionen la contabilidad

II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3 % de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56, primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

III. A partir de la información que proporcione terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

REGIMEN FISCAL.

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del registro federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el artículo 63 Código Fiscal de la Federación que dice los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, se conoció que inició operaciones el 22 de Noviembre de 2000, con la actividad de FABCN ESTRUCTURAS METALICAS CONSTRUCCION, con las siguientes obligaciones fiscales-----

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	2000/11/21
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	2000/11/21
160	RETENEDOR POR SALARIOS	2000/11/21
166	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	2000/11/21
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	2000/11/21
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2000/11/21
875	OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	2000/11/21
878	RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2000/11/21

...6



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 6 -

DECLARACIONES PRESENTADAS

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que el contribuyente revisado J L SEYMI S.A. DE C.V. a la fecha de la elaboración de la presente resolución no tiene presentada la declaración anual para efectos del pago de estos impuestos, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de la declaración anual, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: " El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de los Ingresos y Actividades Coordinado; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice: " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. " Las autoridades fiscales estarán a dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código. Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían las originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas con funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

Se hace constar que el contribuyente revisado J L SEYMI S.A. DE C.V. a la fecha de la elaboración de la presente resolución no tiene presentados los pagos provisionales para efectos del pago de estos impuestos, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de pagos provisionales, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: " El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de los Ingresos y Actividades Coordinado; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice: " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. " Las autoridades fiscales estarán a dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código. Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían las originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas con funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

...7



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 7 -

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

A) INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C.V. no proporcionó la documentación correspondiente a los ingresos, mismos que fueron solicitados en la Orden No. GIM0501076/04 contenida en el oficio No. 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a recabar información en Base a los Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se conoció que el contribuyente revisado no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 871,900.50 como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 871,900.50
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 871,900.50

El importe total de los ingresos acumulables determinados mensualmente en cantidad de \$ 871,900.50 por concepto de prestación de servicios y enajenación de bienes según es como sigue :

EJERCICIO 2002	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO-MARZO	\$ 299,235.25	\$ 0.00	\$ 299,235.25
ABRIL	75,707.00	0.00	75,707.00
MAYO	69,913.75	0.00	69,913.75
JUNIO	81,426.00	0.00	81,426.00
JULIO	92,522.50	0.00	92,522.50
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	81,906.00	0.00	81,906.00
OCTUBRE	136,030.00	0.00	136,030.00
NOVIEMBRE	13,440.00	0.00	13,440.00
DICIEMBRE	21,720.00	0.00	21,720.00
TOTAL	\$ 871,900.50	\$ 0.00	\$ 871,900.50

....8



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 8 -

El importe neto de los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$ 871,900.50 resulto de la Aportación de Datos de Terceras Personas, al efectuar compulsas a los contribuyentes DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., según orden de visita numero 330-SAT-V-1228 por la cantidad de \$745,588.50, CEMENTOS APASCO, S.A. DE C. V. según orden de visita numero, 330-SAT-V-1227 por la cantidad de \$126,312.00 los cuales se integran mensualmente como se indica a continuación:

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C. V.	\$ 745,588.50
CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V.	126,312.00
TOTAL DE OPERACIONES REALIZADAS	\$ 871,900.50

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar al contribuyente DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C. V., con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-V-1228, de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C. V. el cual fue recibido por el C. CARLOS ALBERTO ALCALA VILLEGAS en su carácter de Tercera persona y Empleado de contribuyente revisada con la siguiente leyenda: Recibí original 28/02/05." Detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. con la contribuyente DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C. V. por ejercicio de 2002 en cantidad de \$ 745,588.50 dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación.

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
04- ENERO 02	091	\$ 18,122.50	2,718.37	\$ 20,840.87
15 -ENERO-02	092	20,024.00	3,003.60	23,027.60
23- ENERO-02	097	7,750.00	1,162.50	8,912.50
06-FEBRERO-02	099	57,930.00	8,689.50	66,619.50
12-FEBRERO-02	100	87,925.00	13,188.75	101,113.75
19-02-2002-02	103	20,900.00	3,135.00	24,035.00
05-MARZO-02	107	35,747.00	5,362.05	41,109.05
22-MARZO-02	110	27,560.00	4,134.00	31,694.00
22-MARZO-02	111	23,276.75	3,491.51	26,768.26
01-ABRIL-02	115	28,139.00	4,220.85	32,359.85
11-ABRIL-02	118	9,360.00	1,404.00	10,764.00
19-ABRIL-02	121	2,407.50	361.12	2,768.62
15-ABRIL-02	122	35,800.50	5,370.08	41,170.58
02-MAYO-02	123	6,410.00	961.50	7,371.50
15-MAYO-02	126	5,250.00	787.50	6,037.50
15-MAYO-02	127	14,450.00	2,167.50	16,617.50
16-MAYO-02	128	43,803.75	6,570.56	50,374.31
21-JUNIO-02	135	36,800.00	5,520.00	42,320.00
21-JUNIO-02	139	40,750.00	6,112.50	46,862.50
01-JULIO-02	145	15,515.00	2,327.25	17,842.25
08-JULIO-02	148	3,335.00	500.25	3,835.25
24-JULIO-02	157	3,750.00	562.50	4,312.50
24-JULIO-02	159	1,232.50	184.87	1,417.37

...9



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 9 -

29-JULIO-02	160	13,080.00	1,962.00	15,042.00
31-JULIO-02	162	4,800.00	720.00	5,520.00
30-JULIO-02	176	50,810.00	7,621.50	58,431.50
23-SEPTIEMBRE-02	168	26,025.00	3,903.75	29,928.75
27-SEPTIEMBRE-02	178	14,745.00	2,211.75	16,956.75
03-OCTUBRE-02	179	7,595.00	1,139.25	8,734.25
04-OCTUBRE-02	180	29,530.00	4,429.50	33,959.50
07-OCTUBRE-02	181	30,800.00	4,620.00	35,420.00
17-OCTUBRE-02	185	6,670.00	1000.50	7,670.50
21-OCTUBRE-02	186	6,010.00	901.50	6,911.50
21-OCTUBRE-02	188	6,240.00	936.00	7,176.00
25-OCTUBRE-02	190	3,045.00	456.75	3,501.75
SUMA		\$ 745,588.50	\$ 111,838.26	\$ 857,426.76

Forma de Pago de Facturas :-----

FECHA DE TRANSFERENCIA	NUMERO TRANSFERENCIA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA	BANCO
12-FEBRERO-2002	9864977	20,840.87	BANAMEX
18-MARZO-2002	9866759	23,027.60	BANAMEX
18-MARZO-2002	9866759	8,912.50	BANAMEX
23-MARZO-2002	9867021	66,619.50	BANAMEX
01-ABRIL-2002	9867538	101,113.75	BANAMEX
08-ABRIL-2002	9867828	24,035.00	BANAMEX
16-ABRIL-2002	9868336	41,109.05	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	31,694.00	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	26,768.26	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	32,359.85	BANAMEX
13-MAYO-2002	9869466	10,764.00	BANAMEX
06-JUNIO-2002	9870733	2,768.62	BANAMEX
27-MAYO-2002	9870221	41,170.58	BANAMEX
06-JUNIO-2002	9870733	7,371.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	6,037.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	16,617.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	50,374.31	BANAMEX
27-AGOSTO-2002	9874790	41,543.75	BANAMEX
06-AGOSTO-2002	9873853	46,862.50	BANAMEX
13-AGOSTO-2002	9874170	17,842.25	BANAMEX
16-AGOSTO-2002	9874441	3,835.25	BANAMEX
27-AGOSTO-2002	9874790	4,312.50	BANAMEX
17-SEPTIEMBRE-2002	9875988	1,417.37	BANAMEX
30-AGOSTO-2002	9875186	15,042.00	BANAMEX
30-AGOSTO-2002	9875186	5,520.00	BANAMEX
08-OCTUBRE-2002	9876761	58,431.50	BANAMEX
06-NOVIEMBRE-2002	9878312	29,928.75	BANAMEX
06-NOVIEMBRE-2002	9878312	16,956.75	BANAMEX
21-NOVIEMBRE-2002	9879117	8,734.25	BANAMEX

....10



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 10 -

18-DICIEMBRE-2002	9880402	33,959.50	BANAMEX
21-NOVIEMBRE-2002	9879117	35,420.00	BANAMEX
18-NOVIEMBRE-2002	9878891	7,670.50	BANAMEX
18-DICIEMBRE-2002	9880402	6,911.50	BANAMEX
06-DICIEMBRE-2002	9879745	7,176.00	BANAMEX
06-DICIEMBRE-2002	9879745	3,501.75	BANAMEX
SUMA	-----	\$ 856,650.51	-----

El análisis de la cantidad de \$ 745,588.50 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. con DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V., mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta 61880331 del Banco Banamex en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, que ha llevado a cabo con la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que se encuentra analizada en una cédula de papel de trabajo propiedad de la contribuyente revisada DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V., los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2002, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papel de trabajo elaborado por la contribuyente revisada DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. foliada en forma económica con el número 01 conteniendo los siguientes datos para su identificación: clave proveed, Número factura, fecha de recibo, importe, transferencia, fecha de transferencia y Nombre proveedor, las cuales forman parte integrante de la compulsada realizada a DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. según el Oficio número 330-SAT-V-1228 de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 02 al 05. Así mismo se hace constar que la cedula de papel de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante del Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así también se hace constar que las copia fotostática de cada una de las facturas y estados de cuenta con número de cuenta 61880331 las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por el contribuyente DAIMLERCHIRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V foliadas en forma económica con números de folios del 06 a la 66 mismas que forman parte integrante del oficio de Observaciones, las cuales están debidamente certificadas por el C. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la calle Manuel Pérez Treviño No 456, de esta ciudad de Saltillo Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado J L SEYMI, S.A. DE C.V. mismos que obran en poder de esta autoridad.

Así mismo esta Autoridad también procedió a solicitar al contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V., con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-V-1227, de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. el cual fue recibido por la C. ROSA MARIA ISUNZA GONZALEZ en su carácter de Tercera persona y Coordinar Fiscal de contribuyente revisada con la siguiente leyenda: Recibí original 28-FEBRERO, 2005." Detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C.V. con la contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. por ejercicio de 2002 en cantidad de \$ 126,312.00 dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación.

....11



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 11 -

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
24-JUNIO-2002	140	3,876.00	581.40	4,457.40
24-SEPTIEMBRE-2002	172	37,506.00	5,625.90	43,131.90
26-SEPTIEMBRE-2002	175	3,630.00	544.50	4,174.50
09-OCTUBRE-2002	182	19,740.00	2,961.00	22,701.00
14-OCTUBRE-2002	183	18,720.00	2,808.00	21,528.00
23-OCTUBRE-2002	189	7,680.00	1,152.00	8,832.00
04-NOVIEMBRE-2002	191	1,480.00	222.00	1,702.00
11-NOVIEMBRE-2002	194	11,960.00	1,794.00	13,754.00
11-DICIEMBRE-2002	200	21,720.00	3,258.00	24,978.00
SUMA		\$ 126,312.00	\$ 18,946.80	\$ 145,258.80

Forma de Pago de Facturas.....

FECHA DE TRANSFERENCIA	NUMERO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA	BANCO
30 - JULIO-2002	443004058	\$ 4,457.40	BANCOMER
08-OCTUBRE-2002	443004058	43,131.90	BANCOMER
15-OCTUBRE-2002	443004058	4,174.50	BANCOMER
29-OCTUBRE-2002	443004058	22,701.00	BANCOMER
14-OCTUBRE-2002	443004058	21,528.00	BANCOMER
12-NOVIEMBRE-2002	443004058	8,832.00	BANCOMER
26-NOVIEMBRE-2002	443004058	1,702.00	BANCOMER
03-DICIEMBRE-2002	443004058	13,754.00	BANCOMER
31-DICIEMBRE-2002	443004058	24,978.00	BANCOMER
SUMA		\$ 145,258.80	

El análisis de la cantidad de \$ 126,312.00 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. con CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V. mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables y a los pagos de la cuenta 443004058 del Banco Bancomer en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, que ha llevado a cabo con la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C. V. así mismo se hace constar que se encuentra analizada en una cédula de papel de trabajo propiedad de la contribuyente revisada CEMENTOS APASCO, S.A. DE C. V., consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C. V., los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2002, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que información se encuentra contenida en papel de trabajo elaborado por la contribuyente revisada CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V. foliada en forma económica con el número 67 conteniendo los siguientes datos para su identificación: número de factura, fecha factura, importe, IVA, total, concepto, importe de pago, fecha de pago, banco del proveedor nombre, No. de cuenta, plaza y banco de Cementos Apasco nombre, No. de cuenta y plaza las cuales forman parte integrante de la compulsión realizada a CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V. según el Oficio número 330-SAT-V-1227 de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 68 al 71. Así mismo se hace constar que la cedula de papel de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante del Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

...12



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 12 -

Así también se hace constar que la copia fotostática de cada una de las facturas y pagos con el número de cuenta 443004058 del Banco Bancomer las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por el contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V foliadas en forma económica con números de folios del 72 al 98 mismas que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones, las cuales están debidamente certificadas por el C. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la calle Manuel Pérez Treviño No 456, de esta ciudad de Saltillo Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado J L SEYMI, S.A. DE C.V. mismos que obran en poder de esta autoridad.

Por lo que esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 871,900.50 por concepto de prestación de servicios y enajenación de Bienes a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Por lo anteriormente manifestado esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 871,900.50 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por el contribuyente J L SEYMI, S. A DE C. V. Por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, Artículo 2 Primer Párrafo, Artículo 4 Primer Párrafo, Artículo 17 Primer Párrafo, Artículo 18 Primer Párrafo Fracción I Primer Párrafo, inciso a) y c) y 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo 1 Primer Párrafo, 55 primer párrafo, fracción II y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) DEDUCCIONES

Se hace constar que el contribuyente a la fecha de la elaboración de la presente liquidación no presentó ante esta autoridad documentos, libros o registros, solicitados en la Orden No. GIM0501076/04 contenida en el oficio No. 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004, por lo que esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación considera que no existen Deduciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

A.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES.

RESULTADO DE LA REVISION.

Se hace constar que la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. no proporcionó la documentación correspondiente al Valor de Actos o Actividades, mismos que fueron solicitados en la Orden No. GIM0501076/04 contenida en el oficio No. 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades comprobación procedió a recabar información en Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se registra que el Contribuyente revisado tuvo operaciones en cantidad de \$ 871,225.50, por lo que se procedió a solicitar información a terceras personas y cuyo análisis es el siguiente:

....13



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 13 -

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS Y DETERMINADAS A LA TASA DEL 15 %	\$ 871,225.50
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS A LA TASA DEL 15 %	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADOS A LA TASA DEL 15 %	\$ 871,225.50

El importe total del Valor de Actos o Actividades determinados mensualmente en cantidad de \$ 871,225.50 por concepto de prestación de servicios y enajenación de bienes es como sigue:-----

EJERCICIO 2002	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO-MARZO	\$ 103,826.50	\$ 0.00	\$ 103,826.50
ABRIL	144,572.00	0.00	144,572.00
MAYO	124,136.25	0.00	124,136.25
JUNIO	72,321.25	0.00	72,321.25
JULIO	3,876.00	0.00	3,876.00
AGOSTO	117,355.00	0.00	117,355.00
SEPTIEMBRE	1,232.50	0.00	1,232.50
OCTUBRE	130,406.00	0.00	130,406.00
NOVIEMBRE	94,995.00	0.00	94,995.00
DICIEMBRE	78,505.00	0.00	78,505.00
TOTAL	\$ 871,225.50	\$ 0.00	\$ 871,225.50

El importe neto del Valor de Actos o Actividades Determinados en cantidad de \$ 871,225.50 resultado de la Aportación de Datos de Terceras Personas, al efectuar compulsas a los contribuyentes DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., según orden de visita numero 330-SAT-V-1228 por la cantidad de \$744,913.50, CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. según orden de visita numero, 330-SAT-V-1227 por la cantidad de \$126,312.00 los cuales se integran mensualmente como se indica a continuación:

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C. V.	\$ 744,913.50
CEMENTOS APASCO S.A. DE C. V.	126,312.00
TOTAL DE OPERACIONES REALIZADAS	\$ 871,225.50

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar al contribuyente DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V., con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron acabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-V-1228, de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. el cual fue recibido por el C. CARLOS ALBERTO ALCALA VILLEGAS en su carácter de Tercera persona y Empleado de contribuyente revisada con la siguiente leyenda: Recibí original 28/02/05." Detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C.V. , con la contribuyente DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. por ejercicio de 2002 en cantidad de \$ 744,913.50 dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación.-----

....14



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

-14 -

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
04- ENERO 02	091	\$ 18,122.50	2,718.37	\$ 20,840.87
15 -ENERO-02	092	20,024.00	3,003.60	23,027.60
23- ENERO-02	097	7,750.00	1,162.50	8,912.50
06-FEBRERO-02	099	57,930.00	8,689.50	66,619.50
12-FEBRERO-02	100	87,925.00	13,188.75	101,113.75
19-02-2002-02	103	20,900.00	3,135.00	24,035.00
05-MARZO-02	107	35,747.00	5,362.05	41,109.05
22-MARZO-02	110	27,560.00	4,134.00	31,694.00
22-MARZO-02	111	23,276.75	3,491.51	26,768.26
01-ABRIL-02	115	28,139.00	4,220.85	32,359.85
11-ABRIL-02	118	9,360.00	1,404.00	10,764.00
19-ABRIL-02	121	2,407.50	361.12	2,768.62
15-ABRIL-02	122	35,800.50	5,370.08	41,170.58
02-MAYO-02	123	6,410.00	961.50	7,371.50
15-MAYO-02	126	5,250.00	787.50	6,037.50
15-MAYO-02	127	14,450.00	2,167.50	16,617.50
16-MAYO-02	128	43,803.75	6,570.56	50,374.31
21-JUNIO-02	135	36,125.00	5,418.75	41,543.75
21-JUNIO-02	139	40,750.00	6,112.50	46,862.50
01-JULIO-02	145	15,515.00	2,327.25	17,842.25
08-JULIO-02	148	3,335.00	500.25	3,835.25
24-JULIO-02	157	3,750.00	562.50	4,312.50
24-JULIO-02	159	1,232.50	184.87	1,417.37
29-JULIO-02	160	13,080.00	1,962.00	15,042.00
31-JULIO-02	162	4,800.00	720.00	5,520.00
30-JULIO-02	176	50,810.00	7,621.50	58,431.50
23-SEPTIEMBRE-02	168	26,025.00	3,903.75	29,928.75
27-SEPTIEMBRE-02	178	14,745.00	2,211.75	16,956.75
03-OCTUBRE-02	179	7,595.00	1,139.25	8,734.25
04-OCTUBRE-02	180	29,530.00	4,429.50	33,959.50
07-OCTUBRE-02	181	30,800.00	4,620.00	35,420.00
17-OCTUBRE-02	185	6,670.00	1000.50	7,670.50
21-OCTUBRE-02	186	6,010.00	901.50	6,911.50
21-OCTUBRE-02	188	6,240.00	936.00	7,176.00
25-OCTUBRE-02	190	3,045.00	456.75	3,501.75
SUMA		\$ 744,913.50	\$ 111,737.01	\$ 856,650.51

Forma de Pago de Facturas:-----

.....15



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 15 -

FECHA DE TRANSFERENCIA	NUMERO TRANSFERENCIA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA	BANCO
12-FEBRERO-2002	9864977	20,840.87	BANAMEX
18-MARZO-2002	9866759	23,027.60	BANAMEX
18-MARZO-2002	9866759	8,912.50	BANAMEX
23-MARZO-2002	9867021	66,619.50	BANAMEX
01-ABRIL-2002	9867538	101,113.75	BANAMEX
08-ABRIL-2002	9867828	24,035.00	BANAMEX
16 ABRIL-2002	9868336	41,109.05	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	31,694.00	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	26,768.26	BANAMEX
07-MAYO-2002	9869154	32,359.85	BANAMEX
13-MAYO-2002	9869466	10,764.00	BANAMEX
06-JUNIO-2002	9870733	2,768.62	BANAMEX
27-MAYO-2002	9870221	41,170.58	BANAMEX
06-JUNIO-2002	9870733	7,371.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	6,037.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	16,617.50	BANAMEX
18-JUNIO-2002	9871252	50,374.31	BANAMEX
27-AGOSTO-2002	9874790	41,543.75	BANAMEX
06-AGOSTO-2002	9873853	46,862.50	BANAMEX
13-AGOSTO-2002	9874170	17,842.25	BANAMEX
16-AGOSTO-2002	9874441	3,835.25	BANAMEX
27-AGOSTO-2002	9874790	4,312.50	BANAMEX
17-SEPTIEMBRE-2002	9875988	1,417.37	BANAMEX
30-AGOSTO-2002	9875186	15,042.00	BANAMEX
30-AGOSTO-2002	9875186	5,520.00	BANAMEX
08-OCTUBRE-2002	9876761	58,431.50	BANAMEX
06-NOVIEMBRE-2002	9878312	29,928.75	BANAMEX
06-NOVIEMBRE-2002	9878312	16,956.75	BANAMEX
21-NOVIEMBRE-2002	9879117	8,734.25	BANAMEX
18-DICIEMBRE-2002	9880402	33,959.50	BANAMEX
21-NOVIEMBRE-2002	9879117	35,420.00	BANAMEX
18-NOVIEMBRE-2002	9878891	7,670.50	BANAMEX
18-DICIEMBRE-2002	9880402	6,911.50	BANAMEX
06-DICIEMBRE-2002	9879745	7,176.00	BANAMEX
06-DICIEMBRE-2002	9879745	3,501.75	BANAMEX
SUMA	-----	\$ 856,650.51	-----

El análisis de la cantidad de \$ 744,913.50 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. con DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V., mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta 61880331 del Banco Banamex en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, que ha llevado a cabo con la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V. así mismo se hace constar que se encuentra analizada en una cédula de papel de trabajo propiedad de la contribuyente revisada DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V.

...16



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 16 -

los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2002, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papel de trabajo elaborado por la contribuyente revisada DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. foliada en forma económica con el número 01 conteniendo los siguientes datos para su identificación: clave proveed, Número factura, fecha de recibo, importe, trasferencia, fecha de transferencia y Nombre proveedor, las cuales forman parte integrante de la compulsa realizada a DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. según el Oficio número 330-SAT-V-1228 de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 02 al 05. Así mismo se hace constar que la cedula de papel de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así también se hace constar que se proporciona copia fotostática de cada una de las facturas y estados de cuenta con número de cuenta 61880331 las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por el contribuyente DAIMLERCHRYSLER DE MÉXICO S.A. DE C.V. foliadas en forma económica con números de folios del 06 a la 66 mismas que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones, las cuales están debidamente certificadas por el C. C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la calle Manuel Pérez Treviño No 456, de esta ciudad de Saltillo Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado J L SEYMI, S.A. DE C.V., mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad también procedió a solicitar al contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V., con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron acabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-V-1227, de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. el cual fue recibido por la C. ROSA MARIA ISUNZA GONZALEZ en su carácter de Tercera persona y Coordinar Fiscal de contribuyente revisada con la siguiente leyenda: Recibí original 28-FEBRERO, 2005." Detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C.V., con la contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. por ejercicio de 2002 en cantidad de \$ 126,312.00 dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación.-----

FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
24-JUNIO-2002	140	3,876.00	581.40	4,457.40
24-SEPTIEMBRE-2002	172	37,506.00	5,625.90	43,131.90
26-SEPTIEMBRE-2002	175	3,630.00	544.50	4,174.50
09-OCTUBRE-2002	182	19,740.00	2,961.00	22,701.00
14-OCTUBRE-2002	183	18,720.00	2,808.00	21,528.00
23-OCTUBRE-2002	189	7,680.00	1,152.00	8,832.00
04-NOVIEMBRE-2002	191	1,480.00	222.00	1,702.00
11-NOVIEMBRE-2002	194	11,960.00	1,794.00	13,754.00
11-DICIEMBRE-2002	200	21,720.00	3,258.00	24,978.00
SUMA		\$ 126,312.00	\$ 18,946.80	\$ 145,258.80

Forma de Pago de Facturas .-----

.....17



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 17 -

FECHA DE TRASFERENCIA	NUMERO DE TRASFERENCIA	IMPORTE DE TRASFERENCIA	BANCO
30 – JULIO-2002	443004058	\$ 4,457.40	BANCOMER
08-OCTUBRE-2002	443004058	43,131.90	BANCOMER
15-OCTUBRE-2002	443004058	4,174.50	BANCOMER
29-OCTUBRE-2002	443004058	22,701.00	BANCOMER
14-OCTUBRE-2002	443004058	21,528.00	BANCOMER
12-NOVIEMBRE-2002	443004058	8,832.00	BANCOMER
26-NOVIEMBRE-2002	443004058	1,702.00	BANCOMER
03-DICIEMBRE-2002	443004058	13,754.00	BANCOMER
31-DICIEMBRE-2002	443004058	24,978.00	BANCOMER
SUMA		\$ 145,258.80	

El análisis de la cantidad de \$ 126,312.00 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C. V. con CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables y a los pagos de la cuenta 443004058 del Banco Bancomer en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, que ha llevado a cabo con la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V. así mismo se hace constar que se encuentra analizada en una cédula de papel de trabajo propiedad de la contribuyente revisada CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada J L SEYMI, S.A. DE C.V., los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2002, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papel de trabajo elaborado por la contribuyente revisada CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. foliada en forma económica con el número 67 conteniendo los siguientes datos para su identificación: número de factura, fecha factura, importe, IVA, total, concepto, importe de pago, fecha de pago, banco del proveedor nombre, No. de cuenta, plaza y banco de Cementos Apasco nombre, No. de cuenta y plaza las cuales forman parte integrante de la compulsa realizada a CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. según el Oficio número 330-SAT-V-1227 de fecha 21 de Febrero de 2005, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 68 al 71. Así mismo se hace constar que la cedula de papel de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante del Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así también se hace constar que las copia fotostática de cada una de las facturas y pagos con el número de cuenta 443004058 del Banco Bancomer las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por el contribuyente CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V foliadas en forma económica con números de folios del 72 a la 98 mismas que forman parte integrante del oficio de Observaciones, las cuales están debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la calle Manuel Pérez Treviño No 456, de esta ciudad de Saltillo Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado J L SEYMI, S.A. DE C.V., mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a considerar como Total de Valor de Actos Determinados la cantidad de \$ 871,225.50, por corresponder a operaciones realizadas por la contribuyente, toda vez que están soportadas con documentación comprobatoria.

...18



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 18 -

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I y II, Segundo y Tercer párrafos, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo fracción II y III, 12 primer párrafo 14 Primer Párrafo, Fracción I, 16 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo 18 Primer Párrafo, ordenamientos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo SÉPTIMO transitorio primer párrafo fracción I primer párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2002 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Enero de 2002, y 39 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor en relación con el 55 Primer Párrafo Fracción II y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que el contribuyente a la fecha de la elaboración de la presente liquidación no dio contestación a lo solicitado en la orden GIM0501076/04 contenida en el oficio No. 251/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004 por lo que esta autoridad no le considero acreditación alguna por el ejercicio sujeto a revisión, ya que para que pueda ser Acreditable se requiere documentación que reúna los requisitos que señalan las disposiciones fiscales.

En consecuencia esta Autoridad, procede a determinar el Crédito Fiscal como a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DEL IMPUESTO ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA OCTUBRE DE 2005-----	
C O N C E P T O	IMPORTE
Ingresos Determinados según Apartado I, Inciso A) del Considerado Único de la presente Resolución	871,900.50
(Por) Coeficiente de Utilidad según el Artículo 90 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida.	20 %
(Igual) Resultado fiscal Determinado Art. 10 tercero párrafo fracción I y II de la Ley Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida	174,380.10
(X) La tasa correspondiente según Artículo 10 Primer Párrafo y segundo transitorio fracción LXXXII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida.	35 %
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo.	61,033.03
(-) Pagos Provisionales Efectuados	0.00
(=) Impuesto Sobre la Renta por pagar	61,033.03
(X) factor de actualización	1.1050
(=) Impuesto omitido actualizado	67,441.50
(-) Impuesto Sobre la Renta por pagar	61,033.03
(=) Parte Actualizada	6,408.47

RESUMEN

C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	61,033.03
PARTE ACTUALIZADA	6,408.47
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	67,441.50

...19



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 19 -

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES A CARGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2002.-----

C O N C E P T O	ENERO M A R Z O	ABRIL	MAYO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	103,826.50	144,572.00	124,136.25
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACCION I SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15,573.97	21,685.80	18,620.43
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15,573.97	21,685.80	18,620.43
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	15,573.97	21,685.80	18,620.43
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	15,573.97	21,685.80	18,620.43
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0498	1.0440	1.0419
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	16,349.55	22,639.98	19,400.63
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	15,573.97	21,685.80	18,620.43
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	775.58	954.18	780.20

...20



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

-20 -

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	JUNIO	JULIO	AGOSTO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	72,321.25	3,876.00	117,355.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACCION I SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	10,848.18	581.40	17,603.25
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	10,848.18	581.40	17,603.25
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	10,848.18	581.40	17,603.25
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	10,848.18	581.40	17,603.25
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0369	1.0339	1.0300
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	11,248.48	601.11	18,131.35
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	10,848.18	581.40	17,603.25
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	400.30	19.71	528.10

...21



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 21 -

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,232.50	130,406.00	94,995.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACCION I SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	184.88	19,560.90	14,249.25
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	184.88	19,560.90	14,249.25
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	184.88	19,560.90	14,249.25
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	184.88	19,560.90	14,249.25
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0238	1.0193	1.0112
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	189.28	19,938.43	14,408.84
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	184.88	19,560.90	14,249.25
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	4.40	377.53	159.59

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	DICIEMBRE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	78,505.00

...22



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 22 -

MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACCION I SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	11,775.75
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	11,775.75
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	11,775.75
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	11,775.75
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0068
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	11,855.83
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	11,775.75
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	80.08

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA OCTUBRE DE 2005.-----

C O N C E P T O	IMPORTE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	871,225.50
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	130,683.83
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	130,683.83
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR. SEGUN ARTICULO 5 SEPTIMO PARRAFO	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	130,683.83
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00

...23



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 23 -

IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5, PRIMERO Y SÉPTIMO INCISOS A), B), C) Y D), PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	130,683.83
MENOS: CREDITO AL SALARIO.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	130,683.83
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1050
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	144,405.63
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	130,683.83
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	13,721.80

R E S U M E N

C O N C E P T O		IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO		130,683.83
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	13,721.80	
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,079.67	
TOTAL DE ACTUALIZACION		17,801.47
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO		148,485.30

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización en la determinación del crédito fiscal por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2002 Apartado I Impuesto Sobre la Renta, Apartado II Impuesto al Valor Agregado, que se citan en esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100 según comunicación del Banco Mexicano Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.-----

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS ROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2002.-----

...24



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 24 -

EJERCICIO 2002	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MES RECIENTE	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL DIA
ENERO-MARZO	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
ABRIL	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
MAYO	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
JUNIO	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
JULIO	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
AGOSTO	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
SEPTIEMBRE	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
OCTUBRE	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
NOVIEMBRE	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003
DICIEMBRE	103.607	FEBRERO DE 2003	10 MARZO DE 2003

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:

DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDAR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
ENTRE	98.692	MARZO DE 2002	10 DE ABRIL DE 2002	1.0498
ENTRE	99.231	ABRIL DE 2002	10 DE MAYO DE 2002	1.0440
ENTRE	99.432	MAYO DE 2002	10 DE JUNIO DE 2002	1.0419
ENTRE	99.917	JUNIO DE 2002	10 DE JULIO DE 2002	1.0369
ENTRE	100.204	JULIO DE 2002	09 DE AGOSTO DE 2002	1.0339
ENTRE	100.585	AGOSTO DE 2002	10 DE SEPTIEMBRE DE 2002	1.0300
ENTRE	101.19	SEPTIEMBRE DE 2002	10 DE OCTUBRE DE 2002	1.0238
ENTRE	101.636	OCTUBRE DE 2002	08 DE NOVIEMBRE DE 2002	1.0193
ENTRE	102.458	NOVIEMBRE DE 2002	10 DE DICIEMBRE DE 2002	1.0112
ENTRE	102.904	DICIEMBRE DE 2002	10 DE ENERO DE 2003	1.0068

B).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE AL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2002, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.-----

.....25



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 25 -

C O N C E P T O	DELARACION ANUAL
PERIODO DE ACTUALIZACION.	MARZO 2003 A OCTUBRE 2005
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	114.484
DEL MES DE:	SEPTIEMBRE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA.	10 DE OCTUBRE DE 2005
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO.	103.607
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2003
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE MARZO DE 2003
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1050

RE C A R G O S

En virtud de que esta contribuyente J L SEYMI, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Apartados I y II del Crédito Fiscal anteriormente citado; con fundamento en los Artículos 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2002 hasta el mes de Octubre de 2005, mismas que se encuentran establecidas como sigue:-----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2002		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002
JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
T O T A L	13.10%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

....26



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

-26 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
TOTAL	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.....

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
TOTAL	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.....

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

....27



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 27 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
TOTAL	11.30%	

a).- Cálculo de recargos del impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2002 desde la fecha en que debió haber presentado la Declaración Anual hasta la fecha de la presente liquidación.

EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2003	67,441.50	15.61	10,527.62
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	67,441.50	13.56	9,145.07
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A OCTUBRE	2005	67,441.50	11.30	7,620.89
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA LA FECHA ACTUAL.					27,293.58

RESUMEN.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2002.	27,293.58
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.00
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	27,293.58

b) Cálculo de recargos determinados de los pagos provisionales desde la fecha en que debió haber presentado los Pagos Provisionales hasta la fecha de presentación de la Declaración Anual.

PERIODO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2002	16,349.55	13.10%	2,141.79
ENERO A MARZO	ENERO A MARZO	2003	16,349.55	6.10%	997.32
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2002	22,639.98	10.88%	2,463.23
ABRIL	ENERO A MARZO	2003	22,639.98	6.10%	1,381.04
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2002	19,400.63	9.59%	1,860.52
MAYO	ENERO-MARZO	2003	19,400.63	6.10%	1,183.44
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2002	11,248.48	8.55%	961.75
JUNIO	ENERO-MARZO	2003	11,248.48	6.10%	686.16
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2002	601.11	6.88%	41.36

.....28



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 28 -

JULIO	ENERO-MARZO	2003	601.11	6.10%	36.67
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2002	18,131.35	5.56%	1,008.10
AGOSTO	ENERO- MARZO	2003	18,131.35	6.10%	1,106.01
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2002	189.28	3.95%	7.48
SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2003	189.28	6.10%	11.55
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2002	19,938.43	2.57%	512.42
OCTUBRE	ENERO-MARZO	2003	19,938.43	6.10%	1,216.24
NOVIEMBRE	DICIEMBRE A DICIEMBRE	2002	14,408.84	1.43%	206.05
NOVIEMBRE	ENERO-MARZO	2003	14,408.84	6.10%	878.94
DICIEMBRE	ENERO A MARZO	2003	11,855.83	6.10%	723.21
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA ANUAL.					17,423.28

c).- Cálculo de recargos del impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2002 desde la fecha en que debió haber presentado la Declaración Anual hasta la fecha de la presente resolución.

EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2003	144,405.63	15.61	22,541.72
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	144,405.63	13.56	19,581.40
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A OCTUBRE	2005	144,405.63	11.30	16,317.84
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA OCTUBRE DE 2005.					58,440.94

RESUMEN.

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2002.	58,440.94
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	17,423.28
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	75,864.24

MULTAS

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

1.- INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En virtud de que omitió pagar

INFRACCIONES DE FONDO.

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones por el ejercicio de 2002 por la cantidad de adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 61,033.03 y del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 130,683.83 cuya suma asciende a \$ 191,716.86 pesos se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 95,858.44 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

...29



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 29-

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta, anteriormente citada es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.---

RESUMEN

C O N C E P T O	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	T O T A L
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO.	61,033.03	130,683.83	191,716.86
ACTUALIZACION.	6,408.47	17,801.47	24,209.94
RECARGOS.	27,293.58	75,864.24	103,157.82
MULTAS.	30,516.52	65,341.92	95,858.44
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO.	125,251.60	289,691.46	414,943.06

SON: (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2005; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS ESTADO previa presentación de este oficio ante la misma, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado ordenamiento.-----

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2002 hasta el mes de Octubre de 2005.-----

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$ 95,858.44, calculado sobre \$ 191,716.86 del monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

...30



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS/080/2005
EXP. : JLS001108PD7

- 30 -

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo establecido el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación podrá impugnarse esta resolución a través de recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica que corresponde a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establece los artículos 121 y 207 del citado Código Fiscal.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSÉ ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación control y cobro.
c.c.p. Expediente.
JALH/ MBSR/bmc